



Convenio N° 005-2022 entre el Servicio de Áreas Naturales Protegidas por el Estado - SERNANP, El Plan Binacional de Desarrollo de la Región Fronteriza Perú - Ecuador (Capítulo Perú) y Nature And Culture International



Plan Binacional de Desarrollo de la Región Fronteriza
Capítulo Perú



CONVENIO TRIPARTITO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL PLAN BINACIONAL DE DESARROLLO DE LA REGIÓN FRONTERIZA PERÚ – ECUADOR (CAPÍTULO PERÚ), EL SERVICIO NACIONAL DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS POR EL ESTADO Y NATURE AND CULTURE INTERNATIONAL

Conste por el presente documento, el Convenio Tripartito de Cooperación Interinstitucional que suscriben el Plan Binacional de Desarrollo de la Región Fronteriza Perú – Ecuador (Capítulo Perú), que en adelante se denominará **EL PLAN BINACIONAL**, con domicilio en Calle Las Grojillas N° 395, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Director Ejecutivo, Doctor Oscar Schiappa-Pietra Cubas, identificado con D.N.I 07856043, designado mediante Resolución Ministerial N° 0546-2021-RE; el **SERVICIO NACIONAL DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS POR EL ESTADO**, que en adelante se denominará **EL SERNANP**, con RUC N° 20478053176 y domicilio legal en Calle Diecisiete N° 355, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Jefe Institucional, Señor José del Carmen Ramírez Maldonado, identificado con D.N.I N° 31674891, designado mediante Resolución Suprema N° 012-2021-MINAM; y, **NATURE AND CULTURE INTERNATIONAL**, que en adelante se le denominará NCI, con RUC N° 20484217506 y domicilio legal en Calle Mariano de los Santos N° 191, Urb. Sta. Ana, distrito San Isidro, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por el Sr. Oscar Enrique Franco Pardo-Figueroa, identificado con DNI N° 09533789, con correo electrónico ofranco@naturalezaycultura.org.

En los siguientes términos y condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

EL SERNANP, creado mediante Decreto Legislativo N° 1013 – Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, es un organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno, constituyéndose en pliego presupuestal adscrito al Ministerio del Ambiente. **EL SERNANP** ejerce sus competencias a nivel nacional. Tiene su sede principal en la ciudad de Lima, contando con oficinas para gestionar las Áreas Naturales Protegidas de administración nacional, incluyendo las Áreas Naturales Protegidas marinas y costeras, en donde desarrolla sus actividades. Es el ente rector del Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (SINANPE), y se constituye en su autoridad técnica - normativa, asegurando su funcionamiento como sistema unitario.

NCI, es una persona jurídica extranjera de Derecho Privado constituida bajo las leyes del Estado de California, Estados Unidos de América. NCI está reconocida por el Estado Peruano como entidad de cooperación internacional por la Agencia Peruana de Cooperación Internacional (Resolución Directoral N° 278-2018/APCI/DOC). NCI trabaja por el desarrollo sustentable y por la conservación de la diversidad biológica en Latinoamérica. En el Perú desarrolla acciones de conservación en sitios reconocidos a nivel nacional e internacional por su prioridad para conservación, siguiendo líneas estratégicas como la investigación, el apoyo a la gestión y/o creación de áreas protegidas, la educación ambiental, el desarrollo comunitario y la gestión ambiental.

EL PLAN BINACIONAL, es una entidad con personería jurídica de derecho internacional público establecida por los Gobiernos del Perú y del Ecuador mediante el Acuerdo Amplio Peruano-Ecuatoriano de Integración Fronteriza, Desarrollo y Vecindad, aprobado con Resolución Legislativa N° 26995, de 23 de noviembre de 1998. Se rige por sus



Oscar Franco Pardo - Figueroa
REPRESENTANTE LEGAL
NATURALEZA Y CULTURA
INTERNACIONAL - PERÚ



normas, particularmente las de los artículos 18° al 23°, Capítulo 1 del Título V de dicho Acuerdo Amplio y por las disposiciones contenidas en su Reglamento, tiene como propósitos coadyuvar a elevar el nivel de vida de la población del ámbito fronterizo e impulsar la integración y la cooperación entre los dos países, a través de un conjunto de proyectos binacionales y nacionales previstos en los cuatro Programas del Plan Binacional, Anexo 5 del Acuerdo Amplio, así como otros que se financian a través del Fondo Binacional para la Paz y Desarrollo Perú-Ecuador.

La Declaración Conjunta aprobada en el Encuentro Presidencial y XI Gabinete Binacional Perú-Ecuador, realizado en la ciudad de Trujillo, el 20 de octubre del 2017, señala que: los Presidentes *"reconocieron la necesidad de proteger la Amazonía, mayor cuenca hidrográfica del mundo, mediante esquemas de conservación y de desarrollo sostenible..."* y, asimismo, el Plan de Acción aprobado en dicha oportunidad impartió una directiva al Plan Binacional para *"implementar, en coordinación con instituciones competentes, un modelo de intervención en espacios focalizados de las subcuencas transfronterizas y localidades vecinales a través de proyectos productivos que generen seguridad alimentaria, incremento de ingresos para las familias y facilidades para fortalecer la cadena de valor y el comercio transfronterizos"*.

La Declaración Conjunta aprobada en el Encuentro Presidencial y XIII Gabinete Binacional Perú-Ecuador, realizado en la ciudad de Tumbes, el 7 de noviembre del 2019, señala que: los presidentes *"Reiteraron sus compromisos para intensificar la cooperación en la gestión de residuos sólidos y la protección de la diversidad biológica con énfasis en las áreas naturales protegidas, la gestión forestal y de fauna silvestre"*.

CLÁUSULA SEGUNDA: DEL MARCO LEGAL

Constitución Política del Perú.

- Acuerdo Amplio Peruano-Ecuatoriano de Integración Fronteriza, Desarrollo y Vecindad.
- Acuerdo de Sede entre el Gobierno del Perú y el Plan Binacional de Desarrollo de la Región Fronteriza Perú - Ecuador del 02 de octubre de 2006.
- Decreto Supremo N° 049-2007-RE, Ratificación del Acuerdo de Sede entre el Gobierno del Perú y el Plan Binacional de Desarrollo de la Región Fronteriza Perú - Ecuador.
- Decreto Supremo N° 068-2014-RE, Ratificación de la ampliación de plazo de vigencia del Plan Binacional de Desarrollo de la Región Fronteriza.
- Decreto Legislativo N° 1013, Segunda Disposición Complementaria Final, que crea el Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado y su modificatoria con Decreto Legislativo N° 1039.
- Ley N° 26834 - Ley de Áreas Naturales Protegidas y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 038-2001-AG.
- Decreto Supremo N° 016-2009-MINAM, que aprueba la actualización del Plan Director de las Áreas Naturales Protegidas.
- Ley N° 26821 - Ley Orgánica para el Aprovechamiento Sostenible de los Recursos Naturales.
- Ley N° 26839 - Ley sobre la Conservación y Aprovechamiento Sostenible de la Diversidad Biológica y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 068-2001-PCM.
- Decreto Supremo N° 009-2014-MINAM, aprueba Estrategia Nacional de Diversidad Biológica del Perú al 2021 y su Plan de Acción 2014-2018.
- Decreto Supremo N° 006-2008-MINAM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado.



2

Oscar Franco Pardo - Figueroa
REPRESENTANTE LEGAL
NATURALEZA Y CULTURA
INTERNACIONAL - PERÚ



CLÁUSULA TERCERA: DEL OBJETO

El objeto del presente Convenio es establecer lineamientos generales de cooperación que permitan a **LAS PARTES** desarrollar e integrar propuestas, acciones, alertas, intercambio de información, de experiencias y fortalecimiento de capacidades, entre otros de interés común entre las partes, para la implementación de políticas y acciones estratégicas para lograr los objetivos del Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado y otras modalidades de conservación, en el ámbito de la región fronteriza Perú- Ecuador. De esta manera se espera contribuir a la conservación de la diversidad biológica con un enfoque de paisaje y al bienestar humano de la población, incorporando medidas de adaptación ante riesgos climáticos fronteriza de esta parte del país.

CLÁUSULA CUARTA: DE LOS COMPROMISOS

EL PLAN BINACIONAL, EL SERNANP y NCI se comprometen a:

- Implementar las estrategias de conservación y fortalecimiento de la conectividad de los ecosistemas a través de la creación y manejo de áreas protegidas y otras formas de conservación, bajo el enfoque de paisaje.
 - Impulsar el fortalecimiento de mecanismos financieros y colaboración para la ejecución de estrategias de conservación y uso sostenible de la biodiversidad en Áreas Naturales Protegidas en zona fronteriza de Perú y Ecuador, bajo el enfoque de paisaje.
- Desarrollar propuestas e implementar acciones relacionadas al uso sostenible de los recursos naturales, mejora de la cadena de valor de los mismos, fortalecimiento de capacidades y sensibilización de la población local y otros actores relacionados. Participar en el diseño e implementación de políticas y estratégicas para lograr objetivos de conservación de la diversidad biológica con una visión a largo plazo. Suscribir convenios específicos a fin de lograr el objetivo del presente Convenio, de acuerdo con las disposiciones legales que correspondan.
- Promover la conservación y uso sostenible de los recursos naturales de forma articulada y complementaria en el ámbito de intervención del presente Convenio.
 - Otras acciones que resulten de las coordinaciones de las partes según la necesidad de las instituciones firmantes.

CLÁUSULA QUINTA: CONVENIOS ESPECÍFICOS

El desarrollo de las actividades que pudieran identificarse de acuerdo al presente Convenio serán materia de la suscripción de convenios específicos, en los cuales se detallarán con precisión los objetivos inmediatos y concretos, las obligaciones de las partes, los plazos, el cronograma, presupuesto, así como el compromiso económico de cada una de las partes y cualquier otro aspecto que deba regularse, debiendo hacerse referencia en dichos documentos a este Convenio. Los convenios específicos que pudieran adoptarse formarán parte integrante del presente documento.

Los convenios específicos que serán suscritos por los representantes de **EL PLAN BINACIONAL, EL SERNANP y NCI**, se regirán por sus propias cláusulas, respetando las disposiciones del presente Convenio.

CLÁUSULA SEXTA: MECANISMOS OPERATIVOS

6.1 Para la ejecución de los compromisos asumidos en el presente **CONVENIO, NCI, PLAN BINACIONAL y SERNANP**, a través de los coordinadores designados



para el presente convenio, conciertan en elaborar y aprobar los Planes de Trabajo que determinen las actividades a implementar en el marco del presente CONVENIO.

6.2 Una vez designados los coordinadores de **LAS PARTES**, de acuerdo con la Cláusula Séptima del presente convenio, a convocatoria de cualquiera de **LAS PARTES**, se reunirán para identificar las actividades prioritarias que conformarán los Planes de Trabajo para ser implementados en el marco del presente Convenio.

6.3 El procedimiento a seguir es el siguiente:

6.3.1 Los Planes de Trabajo a elaborar y ejecutar por el **SERNANP** se realizará a través de los coordinadores designados de ambas Direcciones de Línea del **SERNANP**; por parte de **NCI**, a través del/la coordinador/a de Mosaico, como coordinador designado, y por parte del **PLAN BINACIONAL**, a través de la Dirección de Coordinación, como coordinador designado. Dichos Planes de Trabajo deberán detallar los objetivos, actividades, productos, cronogramas, presupuestos específicos, fuentes de financiamiento, entre otros.

6.3.2 Los Planes de Trabajo constituyen documentos dinámicos, susceptibles de ser reajustados de acuerdo a las condiciones que se presenten en su ejecución.

6.3.3 Los coordinadores, elaborarán un informe anual, conteniendo las actividades desarrolladas según el Plan de Trabajo; asimismo deberán de precisar los avances logrados en el marco del presente CONVENIO, los cuales serán remitidos a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto del **SERNANP** y a las oficinas correspondientes de **NCI** y **PLAN BINACIONAL**.



CLÁUSULA SÉPTIMA: COORDINACIÓN DEL CONVENIO

Las coordinaciones para la ejecución del presente Convenio se realizarán, a través de:

- Por **EL SERNANP**:
 - El/La Especialista de Áreas Naturales Protegidas de la Dirección de Gestión de las Áreas Naturales Protegidas.
 - El/La Especialista de la Unidad de Políticas y Perspectivas de la Dirección de Desarrollo Estratégico.
- Por **NCI**:
 - El/La Coordinador/a del Mosaico Andes del Norte.
 - El/La Jefe de proyectos en el mosaico Andes del Norte
- Por **EL PLAN BINACIONAL**: El Director de Coordinación

La designación del representante de **LAS PARTES** se formalizará, de ser el caso, mediante comunicación escrita.

Cualquiera de **LAS PARTES** podrá cambiar el coordinador designado; notificándolo a la brevedad posible a las otras partes firmantes del convenio.




Oscar Franco Paró - Figueroa
REPRESENTANTE LEGAL
NATURALEZA Y CULTURA
INTERNACIONAL - PERÚ





CLÁUSULA OCTAVA: DEL FINANCIAMIENTO

El presente Convenio, no implica obligaciones de carácter financiero para **EL PLAN BINACIONAL, EL SERNANP** y **NCI**. En caso de que sea necesario, los gastos que se deriven de la ejecución del presente Convenio serán asumidos por cada una de **LAS PARTES** en lo que les corresponda, esto sin perjuicio de lo dispuesto en los convenios específicos para la implementación conjunta de actividades.

Los recursos económicos que resulten de los compromisos de **NCI** y el **PLAN BINACIONAL** deberán ser contemplados en sus documentos normativos de cada parte.

Asimismo, los recursos económicos que resulten de los compromisos del **SERNANP**, deberán estar contemplados en los respectivos Planes Operativos Anuales de las Jefaturas de las Áreas Naturales Protegidas correspondientes o de las Direcciones de Línea u Oficinas que corresponda.

El presente Convenio, es el marco para establecer propuestas y acciones para lograr el financiamiento para la implementación de políticas y estrategias sostenibles con fines de conservación de diversidad biológica que aporten al bienestar humano de la población en el ámbito de la región fronteriza Perú-Ecuador, incorporando medidas de adaptación ante riesgos climáticos que afecten esta parte del territorio nacional.



CLÁUSULA NOVENA: DE LA NO EXCLUSIVIDAD Y CONFIDENCIALIDAD

El presente Convenio no impedirá a **LAS PARTES**, la celebración o ejecución de convenios similares con otras entidades públicas o privadas, nacionales o extranjeras, orientadas al cumplimiento de sus fines institucionales.

EL PLAN BINACIONAL, EL SERNANP y **NCI** se comprometen a utilizar adecuadamente la información que se proporcionen, comprometiéndose a no compartir la misma con terceros, salvo autorización expresa de la parte que la proporciona.

La información obtenida por **EL PLAN BINACIONAL, EL SERNANP** o **NCI** durante o como consecuencia del cumplimiento de sus obligaciones, así como los informes y toda clase de documentos producto del Convenio tendrán carácter confidencial y no se podrá dar a conocer ni divulgarse a terceros sin la autorización expresa de la parte que la genere, obligación que permanecerá vigente después de concluido el Convenio.

Los derechos de autor y otros derechos de cualquier material generado por **EL PLAN BINACIONAL, EL SERNANP** y **NCI**, bajo las estipulaciones del Convenio, serán de exclusividad de la entidad que lo genere.

LAS PARTES se obligan a la confidencialidad y reserva de la información y/o documentación a la que tengan acceso en mérito a los compromisos asumidos en el presente Convenio que pudieran suscribirse durante el plazo de su vigencia, y en el marco de la normativa vigente.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su suscripción y tendrá una duración de cinco (5) años, pudiendo ser ampliado mediante la adenda respectiva por común acuerdo de **LAS PARTES**, a menos que una de las partes comunique a las otras, por escrito y con treinta (30) días de anticipación, su intención de dar por terminado el Convenio. Sin perjuicio de ello, el presente convenio podrá ser resuelto de conformidad



Oscar Franco Pardo - Figueroa
REPRESENTANTE LEGAL
NATURALEZA Y CULTURA
INTERNACIONAL - PERÚ





con lo establecido en el numeral 12.1 de la cláusula décimo segunda del presente documento.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LAS MODIFICACIONES

El presente Convenio podrá ser modificado o ampliado mediante Adenda coordinada y suscrita por **EL PLAN BINACIONAL, EL SERNANP** y **NCI**, cuando éstos lo estimen conveniente y las modificaciones introducidas cuenten con el correspondiente sustento legal.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio podrá ser resuelto en los casos siguientes:

- 12.1. Por acuerdo entre **EL PLAN BINACIONAL, EL SERNANP** y **NCI**, que deberá ser expresado por escrito.
- 12.2. Por decisión unilateral, en cuyo caso la parte que invoca la resolución deberá cursar notificación escrita a las otras partes, con treinta (30) días hábiles de anticipación, sin perjuicio de culminar las actividades y obligaciones que se encuentren en ejecución. En este supuesto, la resolución solamente surtirá efectos respecto de la parte que la invoca, y sobre sus relaciones con las otras partes dentro de este Convenio.
- 12.3. Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento, lo cual está relacionada al impedimento de la ejecución del Convenio, lo que supone la resolución automática del mismo.
- 12.4 El incumplimiento injustificado de cualquiera de los compromisos estipulados en el presente Convenio, para lo cual, la parte que la ejerce deberá cursar a la parte infractora una comunicación de fecha cierta indicando la(s) cláusula(s) del convenio incumplidas, con el sustento correspondiente, otorgando un plazo no menor de quince (15) días ni mayor de treinta (30) días hábiles para que la parte que incumple regularice el cumplimiento de su compromiso debido, con copia a la otra parte del convenio. Vencido dicho plazo sin que se produzca la regularización, la parte interesada dará por resuelto el convenio automáticamente solamente respecto de la parte incumplidora, y sobre sus relaciones con las otras partes dentro de este Convenio.

EL PLAN BINACIONAL, EL SERNANP y **NCI** acuerdan expresamente que la resolución del Convenio no afectará la culminación de las prestaciones pendientes a la fecha de dicha resolución, las mismas que deberán ser culminadas por la parte encargada de su ejecución

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

EL PLAN BINACIONAL, EL SERNANP y **NCI** acuerdan expresamente que, en caso de surgir discrepancias, éstas serán solucionadas de manera coordinada siguiendo las reglas de la buena fe y común intención, comprometiéndose a lograr una solución armoniosa, teniendo en cuenta los principios que inspiran en el presente convenio, dejando constancia de ello, mediante un Acuerdo u otro documento suscrito entre **LAS PARTES**, en caso corresponda.



Oscar Franco Pardo - Figueroa
REPRESENTANTE LEGAL
NATURALEZA Y CULTURA
INTERNACIONAL - PERÚ





CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DEL DOMICILIO Y LAS COMUNICACIONES

Todos los avisos, solicitudes, comunicaciones o notificaciones que **EL PLAN BINACIONAL, EL SERNANP y NCI** deban dirigirse, en virtud de este Convenio, se efectuarán por escrito a la dirección señalada en la parte introductoria del presente Convenio y se considerarán realizadas desde el momento en que el documento correspondiente se entregue al destinatario.

Cualquier modificación de los domicilios señalados en la parte introductoria del presente Convenio, deberá ser notificada por escrito a las otras partes, surtiendo efectos a los tres (3) días hábiles de realizada; en caso contrario, toda comunicación o notificación realizada a dichos domicilios se entenderá válidamente efectuada para todos los efectos.

Estando de acuerdo con todos los términos y condiciones del presente Convenio, **LAS PARTES** suscriben tres (3) ejemplares del mismo tenor y valor, en la ciudad de Lima a los 26 días de Abril del año 2022.



Jose del Carmen Ramirez Maldonado
José del Carmen Ramírez Maldonado
Jefe Institucional
**SERVICIO NACIONAL DE ÁREAS
NATURALES PROTEGIDAS POR EL
ESTADO**

Oscar Enrique Franco Pardo-Figueroa

Oscar Enrique Franco Pardo-Figueroa
Representante Legal
**NATURE AND CULTURE
INTERNATIONAL**

Oscar Franco Pardo - Figueroa
REPRESENTANTE LEGAL
NATURALEZA Y CULTURA
INTERNACIONAL - PERÚ

Oscar Schiappa-Pietra Cubas

Oscar Schiappa-Pietra Cubas
Director Ejecutivo
**PLAN BINACIONAL PERÚ ECUADOR
(CAPÍTULO PERÚ)**

